



ACTA

N/REF.: 1/2023/PLNO
ASUNTO: Convocatoria de Pleno sesión extraordinaria nº
9/2023 de fecha 27/06/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 9/2023, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023.

En la ciudad de Salamanca, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día 27 de junio de 2023, se reúnen **presencialmente** en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D. José Fernando Carabias Acosta, D. José María Collados Grande, D. Ángel Fernández Silva, D. Fidel Juan Francés Sánchez, D^a María del Mar Fuentes Chaves, D^a. María García Gómez, D. Juan José García Meilán, D^a. María Isabel Macías Tello, D^a. Laura Magdalena Miguel, D. Roberto Ángel Martín Parra, D. Pedro José Martínez Córdoba, D. José Luis Mateos Crespo, D. Ángel Molina Martínez, D^a. María Almudena Parres Cabrera, D. Alejandro Miguel Pérez de la Sota, D. Ignacio Javier Rivas Serrano, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D^a. Miryam Rodríguez López, D. Luis Sánchez Arévalo, D^a. María Sánchez Gómez, D. Elvira Sánchez Sánchez, D^a. María Jesús Santa María Trigo, D^a. María del Carmen Seguíñ Kattán y D^a María de la Vega Villar Gutiérrez de Ceballos, por **videoconferencia** la señora concejala D^a María José Coca Sánchez, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.

Asisten también **presencialmente** la Sra. Viceinterventora D^a. Ana Cristina Ramos Pascua y el Sr. Secretario General D. Fernando García Flórez, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Buenos días.

Damos comienzo a la sesión extraordinaria del Pleno del día 27 de junio, que se celebra en el salón de sesiones de la casa consistorial. Antes de comenzar el orden del día,



adviento que se retira el punto decimonoveno, relativo a la propuesta de Alcaldía sobre designación de representantes en el Patronato de la Fundación Manuel Ramos Andrade. A continuación, señor secretario, puede dar lectura al orden del día.

1. TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONCEJALA D^a MARÍA DEL MAR FUENTES CHAVES.

Asistiendo a la sesión la Concejala electa D^a. María del Mar Fuentes Chaves, elegida en las elecciones locales de 28 de mayo último, y proclamada por la Junta Electoral de Zona; y habiendo presentado las declaraciones de “Bienes patrimoniales” y “Declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades”, D^a María del Mar Fuentes Chaves presta promesa del cargo en los siguientes términos:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

El señor Alcalde impuso a la Sra. Concejala la medalla corporativa y le hizo entrega de la insignia de la Corporación, tomando posesión de su cargo de Concejala D^a María del Mar Fuentes Chaves.

2. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN, POR SORTEO PÚBLICO, DE LA FORMACIÓN DE LAS MESAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2023.

“Por Real Decreto 400/2023, de 29 de Mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de Elecciones, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General y previa a la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 2023, a celebrar el próximo 23 de Julio.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la LOREG, compete al Ayuntamiento la designación, mediante sorteo público del presidente y los vocales para cada una de las mesas, así como la de dos suplentes para cada uno de ellos, entre la totalidad de



las personas incluidas en la lista de electores de la mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días.

El presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de Segundo Grado, o en su defecto el de Graduado Escolar o equivalente.

El número total de mesas a constituir en este Término Municipal es de 171 y el de personas a designar por cada una de ellas es de 14, lo que hace un total de 2394 electores a designar para los cometidos de presidentes, vocales y suplentes.

El sorteo se realizará mediante la plataforma de Intercambio de Datos de Censo Electoral (IDA-CELEC), utilizando la función propia de esta aplicación denominada "Sorteo de Miembros de Mesas".

En el caso de Salamanca al ser un Municipio de más de 100 mesas, el sorteo pasa a ser en diferido y se procesa por orden de llegada, esto significa que puede tener por delante solicitudes de sorteo de otros municipios.

El sorteo se realiza seleccionando de forma aleatoria a los electores que cumplen las condiciones requeridas por la ley.

La aplicación permite realizar el sorteo para seleccionar los miembros de las mesas electorales del municipio a partir de los registros incluidos en la base de datos de electores del municipio.

Como ventaja relevante de la aplicación, cabe destacar la posibilidad de seleccionar en el sorteo un número de suplentes por cada cargo superior a 2, hasta un límite de 14.

Esta opción evita la repetición de nuevos sorteos cuando, una vez enviadas las notificaciones, el titular y los dos primeros suplentes presentan alegaciones que puedan ser aceptadas. En este caso es suficiente con editar la mesa y hacer los cambios que procedan teniendo en cuenta las personas seleccionadas, como tercer suplente y posteriores de cada cargo.

Cuando esté finalizado el sorteo, se recibirá un correo de aviso.



Toda la documentación relativa a cada mesa electoral (nombramientos, notificaciones, comunicaciones, etc.) queda registrada en una carpeta específica para cada una de ellas, y en todos los documentos generados figura la fecha y hora del sorteo realizado, que no pueden ser alterados.

Una vez realizado el sorteo, y concretados los nombres de los electores que han de ocupar sus puestos en las mesas electorales, se remitirá una copia a la Junta Electoral de Zona”.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, y con la corrección del error de que el número total de personas a elegir es de 7.182 en lugar de 2.394 –14 personas por cada uno de los cargos (Presidente, Vocal 1º y Vocal 2º)– se realiza el sorteo aleatorio con arreglo al programa informático integrado en la aplicación de la plataforma de intercambio de Datos del Censo Electoral (DA-CELEC), utilizando la función propia de esta aplicación denominada “Sorteo de Mesas”. Concluido el sorteo, el resultado se archiva en la carpeta específica de la aplicación.

3. CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SU CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ.

Dada cuenta del escrito presentado el 21 de junio de 2023 por el Grupo Municipal del Partido Popular, el Pleno acuerda darse por enterado, quedando constituido el Grupo Popular del Ayuntamiento, designando Portavoz a D. Fernando Rodríguez Alonso y Portavoz adjunta a D^a. Almudena Parres Cabrera.

4. CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SU CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ.

Dada cuenta del escrito presentado el 22 de junio de 2023 por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, el Pleno acuerda darse por enterado, quedando constituido el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento, designando como Portavoz a D. José Luis Mateos Crespo y Portavoz adjunta Sánchez Gómez.



5. CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE SU CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ.

Dada cuenta del escrito presentado el 20 de junio de 2023 por el Grupo Municipal VOX, el Pleno acuerda darse por enterado, quedando constituido el Grupo Municipal VOX, designando como Portavoz a D. Ignacio-Javier Rivas Serrano y como suplentes D^a Laura Magdalena Miguel y Alejandro-Miguel Pérez de la Sota, por ese orden.

6. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

“El art. 46.2 apartado b/ de Ley 7 /1985 de Bases de Régimen Local dispone, que el Pleno, en el caso del Ayuntamiento de Salamanca, celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes, por su parte el art. 47-1 del Real Decreto 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el 66 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, disponen que el Pleno ha de resolver sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias que haya de celebrar.

De conformidad con lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- El Pleno celebrará sesión ordinaria en uno de los diez últimos o diez primeros días de cada mes a las 10,00 horas. A tal efecto el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, determinará el calendario anual de sesiones ordinarias, señalando el día concreto de celebración.

Segundo.- A efectos de garantizar la publicidad y transparencia de las sesiones se retransmitirán en directo por internet y la grabación en audio y video se insertará en la página Web del Ayuntamiento”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

7. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



“A la Junta de Gobierno Local le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.2-b de la Ley 7 /85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras las competencias que le delegue el Alcalde u otro Órgano Municipal. Por su parte el art.22.4 faculta al Pleno para delegar en la Junta de Gobierno Local sus atribuciones, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b),c),d),e),f),g), h), i), 1), y p) de este mismo artículo.

Con la finalidad de agilizar la tramitación y resolución de los asuntos, cuya competencia corresponde al Pleno, esta Alcaldía-Presidencia, al amparo de los preceptos que se citan, propone delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones y competencias del Pleno que a continuación se relacionan:

1º.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2º.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3º.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Las competencias que como órgano de contratación atribuye al Pleno la Disposición Adicional Segunda apartados 2 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, salvo la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

6º.- Las demás competencias que expresamente le confieran las leyes al Pleno, ya sea en norma de rango legal o reglamentario dictadas y aprobadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Castilla y León, salvo que la propia norma disponga expresamente que es indelegable o bien porque estuviese sujeta su aprobación a mayoría especial”.



Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. RIVAS SERRANO: Con la venia, señor alcalde.

En relación con este punto número 7, después de la modificación del Pleno de hoy, quisiera destacarle que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su último texto refundido, que es muy reciente, de 29 de diciembre del año 2021, en su preámbulo expone lo siguiente, y leo literalmente: “Uno de los ámbitos en que mayores efectos produce y ha producido ya la aprobación de nuestra querida Constitución es el relativo a la Administración local, tan necesitada de adaptación a la nueva realidad”.

Creo que la verdad es que esta frase de este preámbulo no puede reflejar mejor la realidad. La verdad es que la Ley de Bases de Régimen Local pone de manifiesto que el poder de los alcaldes es casi absoluto. De hecho, un uso incorrecto por parte de un alcalde, pues nos haría casi que el ayuntamiento se considerara una institución medieval. Por eso estamos precisamente en este Pleno, vamos a llevar a cabo un montón de delegación de facultades en la Junta de Gobierno Local.

Yo quisiera recordar lo que dije el día de mi toma de posesión. Dentro de la legalidad, pero el Partido Popular tiene en estos momentos los votos de 30.300 salmantinos, que representan un 25 % del total de los salmantinos llamados a votar.

Por tanto, una delegación absoluta de las competencias del Pleno, en la Junta de Gobierno Local, de no estar representados en la misma todos los grupos políticos del ayuntamiento, creo que adulteraría el sentido democrático de las instituciones.

He comenzado, he apuntado que ciertamente la ley lo permite y, por tanto, pues no hay nada que decir a este respecto. Pero permitir no significa obligar a ello. Por tanto, es decisión del alcalde dotar o restar de transparencia a las instituciones.

Su mayoría, que les garantiza la aprobación de todas las propuestas en la Junta de Gobierno Local, hace que sea difícil de entender cuál es la justificación de esta delegación, casi absoluta, que, de consumarse, pues sería casi absolutista. Por supuesto, que, si así es, por lo menos, pedimos formar parte de esta Junta de Gobierno Local. De lo contrario, lo que nos esperaba en esta legislatura es una opacidad total, puesto que la inmensa mayoría de



los asuntos que afectan de manera directa a los salmantinos, será tratado sin obtener ningún tipo de información al respecto.

Me gustaría conocer cuáles son las verdaderas razones de esta delegación, tan amplia de facultades del Pleno en la Junta de Gobierno Local. ¿Por qué quieren sacrificar la transparencia democrática de este organismo? Supongo que una de las razones que se pueden esgrimir es que un órgano con un número menor de miembros, como es la Junta de Gobierno Local, puede resultar más ágil. Pero, sinceramente, creo que el debate en estos momentos no es si es legal o no. Eso lo tenemos claro. El debate es si conviene o no. La agilidad no parece que deba primar sobre la transparencia. La agilidad, pues está bien para la autorización de una licencia de obras, por ejemplo, pero la democracia tiene sus tiempos, y no podemos permitir que la agilidad, pues pisotee los tiempos de la democracia.

Reitero lo dicho anteriormente. Puede, que no quiere decir que sea garantía de ello, que la Junta de Gobierno Local sea un órgano con menos número de miembros, de inicio, parezca que pueda resultar más ágil. También es verdad que tenemos un ejemplo reciente, en la legislatura que acaba de finalizar, cómo en este ayuntamiento, donde la Junta de Gobierno Local tenía delegadas la mayoría de las facultades, la inmensa mayoría de las facultades del Pleno, pues durante tres años tuvo pendiente de resolver un contrato de más de 200 millones de euros y que se hizo por procedimiento de urgencia en el último Pleno.

Por tanto, esa supuesta legalidad no parece que, en este caso, funcionara. Lo que sí está claro es que lo que hubo es falta de transparencia, porque hablamos de un contrato de más de 200 millones de euros y que va a vincular a varias corporaciones venideras.

Por tanto, en nuestra opinión, si queremos que los salmantinos realmente participen en los procesos democráticos, desde luego, la información es uno de esos cauces. Además, dado que las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son secretas, si además a esta Junta de Gobierno Local se le transfieren todas las competencias del Pleno y se le niega la participación en ellas del resto de representantes, pues, sinceramente, creo que esto nos podría llevar al recuerdo de otras épocas y nos alejaríamos de la democracia. Me refiero a que más parecería que volvemos al despotismo ilustrado, todo para el pueblo, pero sin el pueblo, porque no estaríamos representados.



Como imagino, y estoy convencido que ustedes creen en la democracia y en la representatividad en este ayuntamiento, espero que tomen nota de esta primera intervención nuestra para no privar a los salmantinos de verse representados en todas las decisiones que les van a afectar directamente. Va a ser así.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio.

Tiene la palabra don José Luis.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde.

No es la primera vez que en este Pleno se produce una delegación de las competencias del mismo hacia la Junta de Gobierno Local, a todas las que le permite la ley para llevarlas a un órgano en el que, efectivamente, no hay una representación plural. No es cierto que los asuntos que van a la Junta de Gobierno Local no se conocen previamente por el resto de grupos municipales, puesto que se conocen en las comisiones. Pero lo que sí es cierto es que se coarta del debate de este Pleno, un órgano plural, un órgano en el que estamos representados todos los ciudadanos, en el que están representadas todas las sensibilidades políticas y sobre los que hay luz y taquígrafos.

Efectivamente, nosotros siempre nos hemos opuesto a este nivel de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, porque se coarta del debate público a la ciudadanía sobre asuntos relevantes de interés general, como puede ser los contratos o cualquier otra decisión que puede involucrar los recursos municipales y también afecta a los ciudadanos de Salamanca.

En este sentido, sí que le pedimos al Gobierno municipal que, a pesar de que tiene mayoría absoluta, reflexione acerca de cuál es el papel que debe jugar la Junta de Gobierno Local, y que en aquello que consideren que puede ser más ágil, efectivamente, lo lleven a este órgano, pero en aquello que se puede producir un debate sosegado, serio, con luz y taquígrafos, en el que los ciudadanos deban conocer las posiciones de todos los grupos políticos, lo traslade al Pleno municipal. De lo contrario, se estará renunciando a una parte muy importante de lo que es el procedimiento democrático, que es el debate que se produce en los órganos de representación, como es en este caso este Pleno, y más aún, teniendo en cuenta que en las Juntas de Gobierno Local únicamente están representados los



miembros del Gobierno municipal, en este caso, monocolor, del Partido Popular, y que las Comisiones Informativas, a las que se traslada previamente los asuntos que luego se aprueban en la Junta de Gobierno Local, sin embargo, no son públicas. Es decir, no se retransmiten. Eso es una cuestión importante, la garantía de publicidad para que se conozcan los debates y las posiciones políticas y, sobre todo, teniendo en cuenta que la práctica nos viene demostrando en los últimos años cómo este órgano, el de la Junta de Gobierno Local, no es un órgano de debate. De hecho, las sesiones apenas duran cinco minutos, a pesar de que los puntos del orden del día puedan ser numerosos, y eso dice mucho de cuál es su funcionamiento. Con lo cual, le pedimos al Gobierno municipal que, pese a tener la capacidad y la posibilidad de delegar todo lo delegable en la Junta de Gobierno Local, haga un ejercicio, de verdad, de compromiso con la transparencia con este Pleno municipal y, sobre todo, con el procedimiento democrático y con un requisito fundamental, como es la publicidad de los debates y no delegue todo lo que puede en la Junta de Gobierno Local y aquellos asuntos que sean de interés general para la ciudadanía, se siga manteniendo para el debate en este Pleno.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José Luis.

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Bueno, no es la primera vez. Ya se ha dicho que debatimos en el Pleno de la corporación sobre el asunto que nos ocupa. Por ello, no es de extrañar que los argumentos que voy a esgrimir para defender la propuesta que se somete a aprobación de este Pleno, sean idénticos a los que ya había utilizado anteriormente sobre el particular.

La Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado, estrechamente vinculado a la acción de Gobierno en un ayuntamiento. Así se desprende no solo de su propia denominación, Junta de Gobierno Local, y de la propia regulación que hace la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 1985, respecto de la forma de designación de sus miembros y de su composición.



En cuanto a la forma de designación de sus miembros, el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local señala que la Junta de Gobierno Local está integrada por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por tanto, no es el Pleno el que designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local, sino exclusivamente el alcalde y la Junta de Gobierno Local no tiene por qué estar integrada por todos los grupos representados en el Pleno.

En cuanto a su composición, es muy importante e ilustrativo también al que he citado, obliga a que los tenientes de alcalde, que también son libremente designados y removidos por el alcalde, sean miembros de la Junta, de la que se va a dar cuenta después, posteriormente, a este Pleno, obedece a este mandato legal, pues los nueve concejales que han sido nombrados por el alcalde para dicho órgano o son tenientes de alcalde o tienen delegadas facultades resolutorias o participan de ambas situaciones.

Por ello, no es de extrañar que, en la práctica totalidad de los ayuntamientos, la Junta de Gobierno Local solo esté compuesta por concejales vinculados al Gobierno municipal.

Bueno, hasta aquí unas reflexiones sobre por qué la Junta de Gobierno Local en este ayuntamiento va a estar compuesta, cómo va a estar compuesta. Ahora voy a referirme a la delegación de competencias, que es quizás sobre lo que más han versado o han versado las intervenciones de los portavoces que me han precedido. Mire, la delegación de competencias del Pleno, la Junta de Gobierno Local está prevista en la ley. Está previsto en la legislación vigente de régimen local. Está prevista desde que se aprobó la Ley de Bases de Régimen Local, en 1985. Las competencias que hoy se plantea delegar por parte del Pleno, en la Junta de Gobierno Local, son ni más ni menos las que la ley permite delegar. Son, por cierto, las que también, de manera habitual y generalizada, se delegan por los Plenos en las Juntas de Gobierno Local de los diferentes ayuntamientos.

Es decir, no estamos haciendo aquí nada extraño, nada que sea raro en el panorama municipal español. Estamos haciendo algo que es bastante habitual en la práctica generalizada de todos los ayuntamientos, como digo.



Hay que señalar, y es muy importante esto, que los asuntos que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local son dictaminados previamente por las Comisiones Informativas del ayuntamiento. En esas Comisiones Informativas estamos representados todos los grupos políticos de la corporación, y también es muy importante resaltar que todos los acuerdos de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento los grupos políticos municipales.

Por tanto, la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local no hurta ni el debate político de los asuntos, porque dicho debate se va a producir, sin duda, en las Comisiones Informativas. No hurta tampoco el debate público de los asuntos, porque cada grupo, por supuesto, es libre de valorar en la forma que estime pertinente los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local, ni desde luego hurta la transparencia e información sobre los acuerdos de dicho órgano municipal. Porque no solo, como he dicho antes, son conocidos por todos los grupos políticos municipales. No solo han pasado previamente por Comisiones Informativas, donde han podido ser debatidos por todos los grupos políticos municipales, que además han expresado su opinión sobre los mismos con su voto en dichas comisiones, sino que además se publican en la web del ayuntamiento. Por lo tanto, también pueden ser conocidos por la ciudadanía en general.

Por último, hay que destacar que la finalidad de esta delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local es buscar la agilidad en la toma de decisiones dentro de la corporación, y no obligar a que determinados acuerdos se vean retrasados hasta que se celebre sesión del Pleno de la corporación. Efectivamente, es mucho más sencillo y mucho más ágil convocar un órgano como la Junta de Gobierno Local, que convocar sesión del Pleno de la corporación. La sesión del Pleno de la corporación se celebra habitualmente una vez al mes, una vez al mes, salvo que algún asunto de una importancia extraordinaria o relevante, pues conlleve la convocatoria de una sesión extraordinaria del Pleno.

Como digo, se celebran de manera ordinaria, una vez al mes, y no tiene sentido que haya asuntos que tengan que esperar un mes para ser aprobados por el ayuntamiento, cuando la ley prevé mecanismos perfectamente democráticos, por supuesto, para que, efectivamente, los acuerdos municipales y la gestión municipal se pueda agilizar.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.



Don Ignacio Rivas.

SR. RIVAS SERRANO: Con la venia.

Durante su intervención ha hecho multitud de referencias a preceptos legales, y precisamente en ello me quiero fijar, porque creo que es justamente lo contrario de lo que ha dicho. Si no he anotado mal, dice usted que el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local obliga, y ha dicho, lo subrayo, “obliga a que los tenientes de alcalde, que también son libremente designados y removidos por él, sean miembros de la Junta de Gobierno Local”. También los obliga, sigue diciendo, “a aquel número de concejales”.

Voy a leer el artículo 23 de la Ley de Régimen de Bases Local. Dice, artículo 23.1: “La Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”. O sea, en ningún sitio establece que no puede haber concejales sin delegación, no lo dice en ningún sitio. La única referencia que hace el punto 23.3 a los tenientes de alcaldes, es que dice cómo sustituirán al alcalde, en caso de ausencia del mismo por enfermedad, vacante, por lo que sea. Es decir, en absoluto.

Es más, es justamente al contrario de cómo lo ha dicho. Dice que la ley obliga a que los tenientes de alcalde sean libremente designados. Es justamente al contrario. El artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Salamanca, que le leo literalmente, dice: “Los tenientes de alcalde serán nombrados y revocados libremente por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local”. Es justamente al contrario. Primero se crea la Junta de Gobierno Local y de entre los miembros de la Junta Local se extraen los tenientes de alcalde, que, de hecho, y apunto, parece que incluso el orden del día, que es una cuestión de orden, pero ya que es un Pleno en el que todavía tiene las máximas facultades, deberíamos de cuidar un poquito, el punto 21 dice: “Conocimiento de la resolución de Alcaldía sobre nombramiento de tenientes de alcalde”, y el 22, “conocimiento de resolución de Alcaldía sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local”. Debería ser al revés. Primero se nombra a la Junta de Gobierno Local, y de ella, conforme al artículo 43, se extraen los tenientes de alcalde.



Efectivamente, los tenientes de alcalde, todos forman parte de la Junta de Gobierno Local, porque es de la Junta de Gobierno Local donde se extraen los tenientes de alcalde. Pero no es como usted lo ha dicho.

Yo lo único que le digo es, reitero lo que he dicho en mi primera intervención. No estoy discutiendo la legalidad. Lo que se permite, se puede hacer, pero aquí no estamos hablando, estamos hablando de diferencia entre permitir y exigir. En este punto existe la misma que entre transparencia y opacidad, entre la democracia como control del poder y el presidencialismo, entendido como ejercicio del poder, de forma ajena a los representantes de la población.

Reitero lo que habíamos dicho al principio. Creo que se pueden delegar muchas menos facultades en la Junta de Gobierno Local o, por lo menos, permitirnos formar parte de la misma, que la ley sí lo permite.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Muy brevemente.

Mire, don Ignacio, el apartado 3 y el apartado 4 del artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, incluso, usted ha leído el 23.3, lo deja meridianamente claro. Ningún teniente de alcalde puede estar fuera de la Junta de Gobierno Local. (00:34:16) en su contrario. Todos los tenientes de alcalde tienen que ser miembros de la Junta de Gobierno Local, que es lo que yo he dicho. De la misma manera, ningún concejal que tenga facultades resolutorias delegadas por el alcalde puede estar fuera de la Junta de Gobierno Local. Luego, hacen su contrario. Todos los concejales que tienen delegadas facultades resolutorias del alcalde tienen que ser miembros de la Junta de Gobierno Local, que es lo que yo he dicho.

Por lo tanto, la Junta de Gobierno Local, me ratifico, es un órgano estrechamente vinculado a la acción del Gobierno municipal. Como digo, no por casualidad, por eso se llama Junta de Gobierno Local.



A partir de ahí, le vuelvo a reiterar, no hay ninguna opacidad ni falta de transparencia. Todos los asuntos que se traigan, que se lleven a la Junta de Gobierno Local por delegación de este Pleno, serán dictaminados previamente en las Comisiones Informativas, y, por lo tanto, debatidos en dichas comisiones, y refrendados o no en dichas comisiones, por los grupos políticos municipales. Con lo cual, difícilmente se puede hablar de transparencia y falta de opacidad, porque ahí estamos representados todos los grupos políticos municipales.

Después de dichos acuerdos, de los acuerdos que adopta la Junta de Gobierno, tienen conocimiento todos los grupos y se publican en la web municipal.

Por lo tanto, es difícil hablar de falta de transparencia y de opacidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Grupo Vox [3 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar la propuesta que antecede.

8. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

“La Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su art.20-1-c y el art.127 Reglamento Orgánica y de Funcionamiento del Ayuntamiento, atribuyen al Pleno la competencia para la creación, fijar la composición y atribuciones de las Comisiones Informativas Permanentes. Tienen como función el estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración de Pleno o de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúa con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente le corresponde el informe de aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de estos.

En uso de la citada facultad, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes, que a continuación se indican, con la denominación, competencias y composición que igualmente se expresa:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

1.- COMPETENCIAS

ECONOMÍA Y HACIENDA

- Presupuestos municipales y sus modificaciones.
- Ordenanzas fiscales.
- Operaciones de crédito.
- Cuentas.
- Centro de Cálculo, Contabilidad y Estadística.
- Indemnizaciones por daños a particulares (Responsabilidad patrimonial).
- Cualquier otra cuestión relativa a la gestión económica local que no sea de la competencia del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación y sí del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

- Plantilla, cuadro laboral y puestos de trabajo.
- Selección de personal.
- Contratación de personal laboral.
- Retribuciones de personal.
- Seguridad Social.
- Incidencias en la aplicación de normas sobre derechos y deberes del personal.
- Organización y métodos.
- Informática.
- Otras cuestiones de personal.
- Materias referidas a la constitución o participación del Ayuntamiento en Entidades de cualquier naturaleza.



2.- COMPOSICIÓN

- Cinco Concejales del Grupo Popular.
- Tres Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Vox.

II

COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO

1.- COMPETENCIAS

A) URBANISMO Y VIVIENDA

- Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previsto en la legislación urbanística.
- Informaciones y licencias urbanísticas.
- Expedientes de declaración de ruina.
- Ordenes de ejecución en materia urbanística.
- Registro de solares sin edificar.
- Patrimonio municipal del suelo.
- Expropiaciones.
- Construcción y promoción de viviendas.
- Conservación de monumentos.
- Ornato y embellecimiento.

B) OBRAS

- Proyectos de obras municipales, que no correspondan al Área de Medio Ambiente.
- Pavimentación, aceras, alumbrado público.

2.- COMPOSICIÓN

- Cinco Concejales del Grupo Popular.
- Tres Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Vox.



III

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

1.-COMPETENCIAS

- Limpieza urbana y recogida de residuos.
- Parques y Jardines.
- Calidad Ambiental.
- Gestión Energética Municipal.
- Movilidad Urbana Sostenible.
- Servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.
- Proyectos redactados y tramitados por el Área de Medio Ambiente.
- Otros asuntos relacionados con el Medio Ambiente.

2.- COMPOSICIÓN

- Cinco Concejales del Grupo Popular.
- Tres Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Vox.

IV

COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES

1.- COMPETENCIAS

A) POLICÍA

- Licencias ambientales, declaración de conformidad, comunicación de inicio de actividad y apertura, cambios de titularidad.
- Instalaciones en la vía pública.
- Servicios de la Policía Municipal.



- Vigilancia de la vía pública.
- Otras intervenciones en materia de policía.

B) TRÁFICO Y TRANSPORTES

- Servicios de taxis y autobuses.
- Tráfico, señalización y semáforos.
- Zonas peatonales y aparcamientos.

2.- COMPOSICIÓN

- Cinco Concejales del Grupo Popular.
- Tres Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Vox.

V

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

I. - COMPETENCIAS

- Educación.
- Cultura.
- Deportes.
- Festejos.
- Relaciones internacionales y hermanamientos.
- Turismo.
- Juventud.

2.- COMPOSICIÓN

- Cinco Concejales del Grupo Popular.
- Tres Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Vox.

VI



COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

1.- COMPETENCIAS

- Servicios Sociales.
- Consumo.
- Mercados.
- Mataderos.
- Sanidad.
- Participación Ciudadana.

2.- COMPOSICIÓN

- Cinco Concejales del Grupo Popular.
- Tres Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Vox.

VII

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y BIENES

1.- COMPETENCIAS

- Programación y estudio anual de las necesidades de material y equipamiento de los Servicios Municipales.
- Informes sobre Pliegos de Condiciones para la adjudicación de obras, gestión de servicios, servicios y asistencia técnica, suministros y para la adquisición y enajenación de bienes.
- Propuestas de adjudicaciones de obras, gestión de servicios, servicios y asistencia técnica, suministros y adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- Cumplimiento de contratos y otras incidencias relacionadas con la contratación.
- Cesiones gratuitas de bienes.
- Inventario de bienes y Patrimonio.
- Otros asuntos relacionados con los bienes.
- Informe y propuesta sobre cualquier otro expediente relativo a contratación que deba ser objeto de acuerdo de Pleno o de la Junta de Gobierno Local.



2.- COMPOSICIÓN

- Cinco Concejales del Grupo Popular.
- Tres Concejales del Grupo Socialista.
- Un Concejales del Grupo Vox.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art.128-4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, los Portavoces de los Grupos Políticos comunicarán por escrito a la Alcaldía la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma tanto los titulares como los suplentes, de lo que se dará cuenta al Pleno”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

9. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICO ARTÍSTICA.

“En uso de las atribuciones que me confiere el art.127-4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Excmo. Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la constitución de una comisión específica denominada "Comisión Técnica Artística", con la siguiente composición y competencias:

1) COMPOSICIÓN:

Presidente: El Concejales Delegado de Fomento.

- Tres funcionarios del Área de Urbanismo nombrados por el Alcalde, asumiendo uno de ellos, por designación del Alcalde, las funciones del Presidente de la Comisión en caso de ausencia o enfermedad.

- El Comisionado Territorial de Patrimonio.

- Dos expertos designados por el Alcalde.

- Un experto designado por cada uno de los Grupos Políticos del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Área de Urbanismo designado por el Alcalde.



2) COMPETENCIAS.

Asesoramiento a la Comisión Municipal de Fomento y Patrimonio, emitiendo dictámenes no vinculantes sobre los asuntos cuya competencia tiene aquella atribuidos en materia de licencias de obras en el ámbito del Plan Especial del Recinto Universitario y Zona Histórico-Artística de Salamanca y licencias que afecten a edificios catalogados”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

10. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

“El artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo) dispone que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, estarán asistidos por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada.

Por su parte la Disposición Adicional segunda de la Ley, en su apartado 7º recoge un régimen específico para las Mesas que se constituyan en las Entidades Locales, señalando a tales efectos que “la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. (...) La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

El órgano competente para aprobar la constitución de la Mesa y su composición es el Pleno de la Corporación, el Acuerdo que a tales efectos dicho órgano adopte, se deberá



publicar como anuncio permanente en el perfil de contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en los que proceda la intervención de la Mesa, según el tipo de procedimiento del que se trate se hará referencia a su existencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Primero: La Mesa de Contratación tendrá carácter permanente, salvo aquellos supuestos en los que intervengan otras Administraciones u Organismos Públicos, para los que el órgano de contratación constituirá con carácter específico para cada caso, una Mesa con presencia de vocales en representación de dichas entidades.

Segundo: La Mesa de Contratación, con carácter permanente, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Fernando Carabias Acosta

Vocales:

Sra. Oficial Mayor.

Sr. Interventor.

Secretario de la Mesa: Sr. Jefe del Servicio de Bienes y Contratación.

Tercero: Asimismo, se nombran los correspondientes suplentes de los titulares anteriormente enumerados, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, según el orden en que a continuación se citan:

Suplentes del Sr. Presidente:

Suplente 1º: D. Fernando Javier Rodríguez Alonso

Suplente 2º: D. Ángel Fernández Silva

Suplente de la Sra. Oficial Mayor:

Suplente 1º: Sr. Secretario General, o quien legalmente le sustituya.



Suplentes del Sr. Interventor:

Suplente 1º: Sra. Vice-Interventora, o quien legalmente le sustituya.

Suplentes del Sr. Secretario de la Mesa:

Suplente 1 º: Sra. Adjunta al Jefe de Servicio, o quien legalmente la sustituya.

En el caso de los funcionarios integrantes de la Mesa, la designación no se hace de forma nominativa si no en atención al puesto desempeñado, de modo que será miembro de la Mesa quien en cada momento ocupe dicho puesto.

Cuarto: A los efectos de dotar de la mayor transparencia al funcionamiento de la Mesa, y sin perjuicio de la publicación que en su caso corresponda, se proporcionará a los portavoces de los diferentes Grupos Municipales copia de las convocatorias de las sesiones y de su documentación adjunta. Asimismo, se les facilitará copia de las actas de las sesiones de la Mesa una vez sean suscritas por sus miembros”

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. RIVAS SERRANO: Simplemente, una pequeña anotación.

En la Ley de Contratos del Estado dice claramente en su preámbulo, el expositivo segundo dice que “los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública y, en segundo lugar, el de conseguir una mejor relación de la calidad precio”. Hay una parte, que es la parte técnica, sobre la que vamos a entrar a discutir. De hecho, la ley permite que sea únicamente técnicos los que formen parte de las mesas de contratación local y permite la posibilidad de incorporar participación política.

Entiendo de esta frase que la mayor transparencia no solo se refiere al número de oferta, sino también a la representación de todos los grupos políticos que formamos parte del ayuntamiento.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, don Ignacio.

Don José Luis.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde.



Como ya se ha producido desde el cambio en la Ley de Contratos del Sector Público, en la composición de las mesas de contratación se podía haber optado por mantener una representación plural de los grupos políticos, lo cual hubiera ido a un número, ciertamente, desproporcionado de miembros en las mesas de contratación o a unas mesas estrictamente técnicas. En este caso, se apuesta porque haya un representante político, que es el del Gobierno municipal y el resto de representantes técnicos. En nuestro caso, ya lo hemos venido manifestando a lo largo de los últimos años, consideramos que es que, si se debe optar por una representación estrictamente técnica o política, debe optarse por una representación estrictamente técnica y, por tanto, no haya ningún representante político en la Mesa de Contratación. Es algo que permite la ley, que no iría a un número desproporcionado de miembros en este órgano de propuesta de contratación y que cumpliría estrictamente los parámetros de transparencia, de legalidad y, sobre todo, de seguridad jurídica, a la hora de establecer las propuestas de contratación en este órgano. Es algo que se ha debatido en este Pleno. Es algo que, por cierto, se lleva a cabo en otras instituciones. Sin ir más lejos, en la Diputación Provincial, también gobernada en los últimos años por el Partido Popular, con mayoría absoluta, el órgano de la Mesa de Contratación está única y exclusivamente compuesto por personal técnico sin representación de ningún político en la misma.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don José Luis.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Rodríguez, tiene la palabra.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Bueno, también lo ha comentado el portavoz del Grupo Socialista, sobre la composición de la Mesa Permanente de Contratación. El ayuntamiento hemos debatido en diversas ocasiones en el Pleno municipal. La composición de la mesa que se propone aprobar hoy es la que ha venido funcionando con normalidad desde que entró en vigor la última Ley de Contratos del Sector Público, y responde al modelo de mesa de contratación más comúnmente extendido entre los ayuntamientos.



Como ha quedado demostrado en la práctica, esta composición ha garantizado una contratación municipal transparente, objetiva y basada exclusivamente en criterios técnicos. De hecho, tal y como se recoge en la propuesta, a los grupos municipales se les remite siempre copia de las convocatorias de las sesiones y de la documentación que se adjunta a las mismas. Así, copia del acta de las mesas, una vez suscritas por sus miembros.

De los 3 miembros de la Mesa, 1 es el interventor municipal y el otro, el que se propone ahora, es la oficial mayor, el del ayuntamiento, ambos funcionarios con habilitación nacional. Es muy importante decir que hasta ahora todos los acuerdos de la Mesa, con esta composición, se han adoptado por unanimidad, respaldando los informes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.

La finalidad de la ley era claramente reducir la presencia de los grupos políticos en la Mesa. Por eso, en su momento, el ayuntamiento optó, y es la propuesta que hacemos ahora, por mantener una mesa de pocos miembros, 3 miembros, donde solo hubiera un concejal, que representará, lógicamente, al Gobierno municipal.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

¿Alguna otra intervención?

Don Ignacio.

SR. RIVAS SERRANO: Simplemente, reiterar lo que he dicho antes. Es que confiamos en que el hecho de que haya una parte de política en la Mesa de Contratación no sea para llevar a cabo un control político, precisamente de la parte técnica, que a veces puede ser necesaria, según la cuestión a tratar.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ignacio.

Don Fernando.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, don Ignacio, puede usted estar tranquilo porque, como le he dicho, forman parte de la Mesa de Contratación el interventor de este ayuntamiento y la oficial mayor, que es el equivalente a la vicesecretaria general de este ayuntamiento. Ambos son funcionarios de la Administración local, con habilitación de



carácter nacional. Por lo tanto, y como usted sabe, pues son unos funcionarios que tienen un estatus muy especial, que precisamente es un estatus que viene a garantizar todavía más la independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

Cuando vaya pasando el tiempo y ustedes vayan conociendo el funcionamiento y la gestión municipal, verán que cualquier duda, cualquier posible duda sobre un posible control político sobre estos funcionarios o sobre cualquier otro funcionario de esta corporación, no tiene ningún fundamento. Todos los funcionarios de esta casa y, desde luego, los miembros de la Mesa de Contratación que he citado ahora, actúan siempre con rigor, con objetividad, con independencia, y siempre siguiendo criterios técnicos a la hora de emitir sus opiniones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Grupo Vox [3 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar la propuesta que antecede.

11. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO".

“El art.85-bis. I apartado d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local modificado por la Ley 57/2003, dispone que en las Entidades Públicas Empresariales Locales, el Consejo de Administración tendrá la composición que determinen sus Estatutos.

El art.7.1 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial-Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, establece que el Presidente del Consejo de Administración es el Alcalde o Concejales en quien delegue. El art.5 apartado a/ señala la composición del Consejo que está integrado a parte del Presidente, un Vicepresidente, un concejal representante de cada Grupo Político y un representante de las Asociaciones de Vecinos del Municipio.

A la vista del precepto citado y de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, esta Alcaldía propone al Pleno:

Designar como Concejales integrantes en el Consejo del Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo:



Grupo Popular: un Concejales con su suplente correspondiente.

Grupo Socialista: un Concejales con su suplente correspondiente.

Grupo VOX: un Concejales con su suplente correspondiente.

Los portavoces de los Grupos Políticos comunicarán por escrito a la Alcaldía la adscripción concreta del Concejales y suplente de su grupo, de lo que se dará cuenta al Pleno”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

12. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LA "JUNTA RECTORA" DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN.

“El art.85-bis. I apartado d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local modificado por la Ley 57/2003, dispone que en las Entidades Públicas Empresariales Locales, el Consejo de Administración tendrá la composición que determinen sus Estatutos.

El art. 7 de los Estatutos establece que el Presidente de la Junta Rectora es el Alcalde del Ayuntamiento, y los vocales, los Concejales que por cada grupo político le correspondan en proporción a su composición en el número que señale el Pleno de la Corporación.

A la vista del precepto citado esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Designar como Concejales de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación:

Grupos Popular: tres Concejales con sus suplentes correspondientes.

Grupo Socialista: dos Concejales con sus suplentes correspondientes.

Grupo Vox: un Concejales con su suplente correspondiente.



Los portavoces de los Grupos Políticos comunicarán por escrito a la Alcaldía la adscripción concreta de concejales y suplentes de su grupo, de lo que se dará cuenta al Pleno”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

13. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL "SALAMANCA CIUDAD DE CULTURA Y SABERES".

“El artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes establece que el Patronato estará integrado, entre otros miembros, por el Presidente, que lo será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, y como Vocales del mismo siete Patronos designados por el Pleno del Ayuntamiento, en función de la representación de cada Grupo Político en dicho órgano.

Por su parte el artículo 8.10 de los Estatutos disponen que los siete vocales-patronos designados por el Pleno del Ayuntamiento cesarán en su mandato cuando sean cesados o reemplazados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Habiendo concluido el mandato corporativo tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar cesados a los vocales del Patronato:

A/ En representación del Grupo Municipal Popular:

D^a. Victoria Bermejo Arribas

D. Francisco Javier García Rubio

D^a. Pilar Fernández Labrador.

B/ En representación del Grupo Municipal Socialista:

D^a. María García Gómez

D^a. María de los Ángeles Recio Ariza.

C/ En representación del Grupo Municipal Ciudadanos:



D^a. Ana Suárez Otero.

D/ En representación del Grupo Municipal Unidas Podemos, I.U., Equo:

D. Alberto Santamaría Fernández.

SEGUNDO.- Nombrar vocales del Patronato:

A/ En representación del Grupo Municipal Popular:

D. Ángel Fernández Silva,

D. Luis Sánchez Arévalo

D^a María del Carmen Seguí Kattán.

D^a. María de la Almudena Parres Cabrera.

B/ En representación del Grupo Municipal Socialista:

D^a. María García Gómez.

D. Fidel Francés Sánchez.

C/ En representación del Grupo Municipal Vox:

D^a. Laura Magdalena Miguel”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

14. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE MERCASALAMANCA S.A.

“A tenor de lo dispuesto en los artículo 85-ter de la Ley de Bases del Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003, y artículo 26 de los Estatutos por los que se rige la Empresa Mercasalamanca S.A., formarán parte de los órganos de gobierno y administración de la citada sociedad, además del Alcalde que la preside, los representantes que correspondan al Ayuntamiento. El precepto citado de los Estatutos Sociales al efecto dispone que *"Los representantes que correspondan a la Corporación Municipal en los órganos de gobierno y administración de la Empresa, serán propuestos por aquella entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción"*.



En su virtud, esta Alcaldía propone la designación de los siguientes representantes del Ayuntamiento:

A) Concejales:

Por el Grupo municipal Popular:

- D. Pedro José Martínez Córdoba.
- D. José Fernando Carabias Acosta.
- D. Fernando Javier Rodríguez Alonso.

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. Fidel Francés Sánchez

Por el Grupo Municipal Vox:

- D. Ignacio Javier Rivas Serrano.

B) Técnicos:

D^a. Inmaculada Vicente Martín, responsable de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

15. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA S.A. MUNICIPAL "TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA".

“El artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "*Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca*", al regular la composición del Consejo de Administración de la citada sociedad establece, que estará integrado por el Presidente y seis Vocales, denominados Consejeros, todos ellos miembros del Ayuntamiento Pleno y designados en proporción a la representatividad de cada Grupo Político.

El art.19 indica que el presidente del Consejo es el Alcalde o Concejales en quien delegue.



En aplicación del principio de proporcionalidad esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la designación de los siguientes Concejales como Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad "Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U":

Por el Grupo Municipal Popular:

D. Pedro José Martínez Córdoba.

D^a María de la Almodena Parres Cabrera.

D. Fernando Javier Rodríguez Alonso.

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. Juan José García Meilán

D^a. Elvira Sánchez Sánchez

Por el Grupo Municipal VOX:

D. Alejandro Miguel Pérez de la Sota.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

16. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

“En virtud de lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de los Estatutos del Consorcio para Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca, corresponde al Ayuntamiento de Salamanca la designación de tres vocales incluido el Vicepresidente.

En base a lo anteriormente señalado se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar para el cargo de Vicepresidente a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. María José Coca Sánchez y para el cargo de vocales, al Concejal Delegado de Coordinación Territorial D. José Fernando Carabias Acosta y al Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso”.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Vox [3 concejales] y del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar la propuesta que antecede.

17. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.

“El artículo 7.1 de los Estatutos del Consorcio para Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León establece que formarán parte de la Junta General del Consorcio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca el Ilmo. Sr. Alcalde y el Concejales que en cada momento designe esta Institución.

En su virtud, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno el nombramiento del Concejales Delegado de Turismo, D. Ángel Fernández Silva como representante del Ayuntamiento en el referido Consorcio”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Vox [3 concejales] y del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar la propuesta que antecede.

18. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA FUNDACIÓN "INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA".

“Mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 6 de abril de 2000, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, se aprobaron los Estatutos de la Fundación "*Instituto Castellano y Leonés de la Lengua*", así como su adhesión a la citada institución.

A tenor de lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos un representante de este Ayuntamiento formará parte del Patronato, que constituye el órgano de gobierno y representación de la Fundación, por lo que en uso de las atribuciones que me están conferidas, esta Alcaldía propone al Pleno, la designación del Concejales Delegado de Cultura



D. Ángel Fernández Silva, como representante de este Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación "Instituto Castellano y Leonés de la Lengua".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Vox [3 concejales] y del Grupo Popular [14 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar la propuesta que antecede.

19. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "MANUEL RAMOS ANDRADE".

La propuesta fue retirada del orden del día.

20. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA S.A.U." (ZALDESA).

“El artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local "Zona de Actividades Logísticas de Salamanca, S.A.U. ", al regular la composición del Consejo de Administración establece que estará integrado por el Presidente y seis vocales, denominados Consejeros, todos ellos miembros del Ayuntamiento Pleno y designados en proporción a la representatividad de cada Grupo Político.

El artículo 17 de los citados Estatutos establece que el Consejo de Administración estará presidido por el Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

En aplicación del principio de proporcionalidad esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la designación de los siguientes Concejales como Consejeros del Consejo de Administración de la sociedad "Zona de Actividades Logísticas de Salamanca S.A.U." (Zaldesa):

Por el Grupo Municipal Popular:

D. Fernando Javier Rodríguez Alonso,

D. José Fernando Carabias Acosta y

D. Pedro José Martínez Córdoba.



Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. María Sánchez Gómez

D. Fidel Francés Sánchez

Por el Grupo Municipal VOX:

D. Ignacio Javier Rivas Serrano”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

21. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento, HE RESUELTO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden que se indica:

1^a. Tte. Alcalde: D^a María de la Almudena Parres Cabrera.

2^a Tte. Alcalde: D^a Miryam Rodríguez López.

3^o Tte. de Alcalde: D. José Fernando Carabias Acosta.

4^o. Tte. Alcalde: D. Fernando Javier Rodríguez Alonso.

5^o. Tte. de Alcalde: D^a María del Carmen Seguí Kattán.

con las funciones que a estos cargos atribuyen los artículos 23-3 de la Ley 7/1.985 y 44 del Reglamento citado, quedando igualmente facultados para suscribir la orden y visado de las certificaciones que expidan los Señores Secretario General e Interventor y cualquier otro documento que requiera el visado de la Alcaldía, así como suscribir anuncios y comunicaciones de mera tramitación.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados a efectos de su aceptación del cargo, y se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia”.



Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

22. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 113 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento, **RESUELVO**:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento a los concejales siguientes:

D^a María de la Almodena Parres Cabrera.

D^a Miryam Rodríguez López.

D. José Fernando Carabias Acosta.

D. Fernando Javier Rodríguez Alonso.

D^a María del Carmen Seguí Kattán.

D. Ángel Molina Martínez.

D^a María José Coca Sánchez.

D. Ángel Fernández Silva.

D. Pedro José Martínez Córdoba.

con las facultades que le atribuye el artículo 23-2 de la citada Ley.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art.23.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue el Pleno, el Alcalde o expresamente le atribuyen la leyes.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, con carácter semanal, los viernes entre las 8,00 y las 15,00 horas, a la hora que se fije en la convocatoria.



Cuarto.- Notifíquese esta Resolución a los interesados a efectos de su aceptación del cargo. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo dispone el Ilmo. Sr. Alcalde, en Salamanca a 20 de junio de dos mil diecinueve, de lo que certifico”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado con la corrección de errores recogida en el Decreto de 26 de junio de 2023 en el sentido de que donde dice “20 de junio de 2019” debe decir: “20 de junio de 2023”.

23. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Sociales y 51 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento, n:

Otorgar a los Señores concejales que se citan, la delegación de esta Alcaldía para la gestión de los asuntos que a continuación se señalan:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DELEGACIÓN</u>
D ^a . María de la Almodena Parres Cabrera	Deportes
D ^a . Miryam Rodríguez López	Familia e Igualdad de Oportunidades
D. José Fernando Carabias Acosta	Fomento (Urbanismo, Vialidad y Vivienda); Gestión Urbana (Mantenimiento y Alumbrado Público); Policía Administrativa; y Coordinación Territorial.
D. Ángel Molina Martínez	Protección Ciudadana, Tráfico y Transportes
D ^a . María José Coca Sánchez	Medio Ambiente y Oficina de Bienestar Animal



D ^a . María de la Vega Villar Gutiérrez Ceballos	Salud Pública y Consumo
D. Fernando Javier Rodríguez Alonso	Hacienda, Régimen Interior y Contratación
D. Ángel Fernández Silva	Cultura y Turismo
D. Roberto Ángel Martín Parra	Participación Social y Voluntariado
D ^a María Isabel Macías Tello	Mayores
D. Luis Sánchez Arévalo	Educación
D. Pedro José Martínez Córdoba	Promoción Económica, Comercio, Mercados y Juventud
D ^a . María del Carmen Seguíñ Kattán	Relaciones Institucionales, Festejos y Tradiciones

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

24. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23, apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 113 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar la facultad que a esta Alcaldía atribuye el artículo 51 del Código Civil [modificado por Ley 15/2015, de 2 de julio], para autorizar matrimonios civiles, en los siguientes Concejales.

D^a. María Almudena Parres Cabrera

D^a. Miryam Rodríguez López

D. José Fernando Carabias Acosta



D. Ángel Molina Martínez

D^a María José Coca Sánchez

D^a María de la Vega Villar Gutiérrez de Ceballos

D. Fernando Javier Rodríguez Alonso

D. Ángel Fernández Silva

D. Roberto Ángel Martín Parra

D^a. María Isabel Macías Tello

D. Luis Sánchez Arévalo

D. Pedro José Martínez Córdoba

D^a. María del Carmen Seguíñ Kattán

Segundo.- Para el ejercicio de la delegación se seguirá el orden precedente, con rotación mensual, sin perjuicio de las sustituciones que entre los Concejales delegados se acuerden, en el supuesto de ausencia o por razones personales que impidan circunstancialmente su asistencia”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

25. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

“La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 21.3 y 23.4 facultan al Alcalde para delegar determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que para cometidos específicos pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquella. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo citado de la Ley y artículo 51 del Reglamento de Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, **RESUELVO:**



PRIMERO.- Delegar en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, la facultad para dictar resoluciones en las materias que igualmente se expresan, que adoptaran, la forma de Decretos y se inscribirán en el Libro/Registro destinado al efecto:

1.- En la Primera Teniente de Alcalde D^a. María Almudena Parres Cabrera:

A) DEPORTES

Programación y aprobación de actividades deportivas municipales.

B) RECURSOS DE REPOSICIÓN

La resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos señalados en el apartado A) anterior.

2.- En la Segunda Teniente de Alcalde D^a. Miryam Rodríguez López:

A) BIENESTAR SOCIAL

- a) Aprobar los Programas de actividades del Área de Bienestar Social.
- b) Convocatoria y concesión de becas del Área de Bienestar Social [formación, empleo].
- c) Convocatoria y concesión de ayudas a Asociaciones de vecinos, de mayores, de mujeres, vacaciones de mayores, entidades de participación ciudadana y de cooperación al desarrollo [ONG,s].
- d) Concesión de ayudas de necesidad y de alquiler, incluidas las ayudas extraordinarias de apoyo a personas y familias en riesgo de desahucio.
- e) Convocatoria y concesión de ayudas odontológicas.
- f) Convocatoria y concesión de ayudas por nacimiento y adopción.
- g) Aprobación de la concesión de bono-taxi.
- h) Programas relativos al desarrollo de actividades periódicas.
- i) Iniciación y resolución de expedientes de reintegro de subvenciones.



j) Iniciación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores derivados de las Ordenanzas Municipales en materia de Bienestar Social.

k) Concesión de diplomas por actividades desarrolladas en el Área de Bienestar Social.

1) Las materias señaladas en los apartados anteriores, que conlleven gastos, en la delegación se incluye la facultad de autorización y disposición del gasto.

B) SALUD PÚBLICA

a) Disponer la intervención municipal en materia de Salud Pública y Consumo, incluida la potestad sancionadora por infracción de Ordenanzas Municipales.

b) Requerimientos, resolución de expedientes y órdenes de ejecución en materia de insalubridad, limpieza de viviendas e inmuebles, desratización y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias. Establecimiento, en su caso, de medidas cautelares y ordenes de ejecución.

c) Cementerios: Iniciación, resolución y ejecución de expedientes de suspensión y extinción derechos sepulcrales, así como cualquier incidente que se plantee.

C) RECURSOS DE REPOSICIÓN

La resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos señalados en el apartado A) y B) anteriores

3.- En el Tercer Teniente de Alcalde, D. José Fernando Carabias Acosta:

A) URBANISMO, VIALIDAD Y VIVIENDA

a) Todas las actividades que requieran la obtención de autorización y/o licencia urbanística, señaladas en el art. 97.1 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, la resolución de los incidentes que de ello se deriven, así como todos aquellos actos de naturaleza urbanística sujetos a licencia previstos en el Plan General de Ordenación Urbana.

Cualquier otra competencia de naturaleza urbanística atribuida al Alcalde siempre que sea delegable.

b) Informaciones urbanísticas.

c) Declaraciones de ruina.



d) Órdenes de ejecución.

e) Medidas de protección de la legalidad urbanística y ejercicio de la potestad sancionadora.

f) Licencias de apertura de zanjas, ocupación del subsuelo con canalizaciones, instalación de rampas, vallas y grúas en la vía pública, incluido el ejercicio de la potestad sancionadora.

g) Constitución y devolución de fianzas.

h) Expropiaciones en general.

B) POLICIA ADMINISTRATIVA

a) Licencias ambientales y comunicaciones ambientales

b) Toma de razón de la comunicación de inicio de actividades y declaración de conformidad para actividades sometidas a licencia ambiental o comunicación ambiental. Así como cualquier otra competencia que el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León [Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de diciembre], atribuya al Alcalde.

c) Toma de razón de la comunicación de apertura y declaración de conformidad de actividades inocuas.

d) Toma de razón de las comunicaciones de cambios de titularidad de establecimientos.

e) Autorización para el ejercicio o la realización de cualquier actividad, instalación u ocupación, permanente u ocasional, en vías públicas o terrenos de uso público.

f) Licencias para la instalación de rótulo o anuncios, toldos y similares.

g) Clausura y suspensión cautelar de actividad de establecimientos sin licencia.

h) Ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares o provisionales, por infracciones relacionadas en la normativa aplicable a las competencias anteriormente expuestas relativas a establecimientos, actividades e instalaciones y/o contempladas en las siguientes disposiciones:



- Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

- Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León [Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de diciembre].

- Ley 7 /2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.

- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana.

- Ordenanza Municipal sobre Prevención del Alcoholismo y Tabaquismo

- Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

- Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Ordenanza municipal Reguladora de las Actividades Inocuas.

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Distribución Gratuita de Prensa.

- Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública.

- Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público y Bases para la regulación del aprovechamiento especial de la Plaza Mayor y de la Rúa Mayor mediante terrazas de hostelería.

- Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

- Ordenanza Reguladora de la Instalación de Vallas de Publicidad Exterior.

C) RECURSOS DE REPOSICIÓN

La resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en las materias señaladas en los apartados A) y B) anteriores.

4.- En el Cuarto Teniente de Alcalde D. Fernando Javier Rodríguez Alonso:



A) HACIENDA.

a) Autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridas y la ordenación de pagos, excepto las atribuidas expresamente a otro órgano.

b) Resolución de expedientes de indemnización de daños.

c) Fondos comunitarios.

d) Los actos relativos a pagos a justificar y anticipos de caja fija.

e) Solicitud de subvenciones y resolución de los incidentes que se planteen.

f) Resoluciones, actos administrativos y cualquier otro acto referido a ingresos de titularidad del Ayuntamiento.

g) La autorización junto con el Interventor y el Tesorero de los cheques y demás documentos de realización de pago que se giren contra las cuentas abiertas de las entidades financieras, Cajas General de Depósitos y establecimientos análogos, así como la de los ingresos que se produzcan en los mismos.

h) Apertura y cancelación de cuentas corrientes en entidades financieras.

i) Autorización, en su caso, de anticipos y cancelación de los mismos derivados de la función financiera de este Ayuntamiento.

j) Aprobación definitiva de los expedientes de bajas de derechos y obligaciones no presupuestarias correspondientes a ejercicios cerrados.

k) Aprobar los ingresos y pagos no presupuestarios.

l) Devolución de fianzas constituidas para responder de obligaciones tributarias.

m) Aportación a las Entidades adscritas al Ayuntamiento, así como aquellas Entidades en las que participe en los Órganos de decisión.

B) REGIMEN INTERIOR

a) Aprobación de la oferta de empleo público.



b) Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Composición de los Tribunales de oposiciones y concursos, señalamiento de fechas de ejercicios, relación de admitidos y excluidos, y toma de posesión de personal funcionario.

d) Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

e) Declaración y situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

f) Resolución de reclamaciones previas a la vía laboral.

g) Reconocimiento de servicios prestados a la Admón. Pública.

h) Concesión de licencias y permisos.

i) Concesión de Ayudas Sociales al personal municipal.

j) Adscripción de funcionarios y personal laboral o contratado.

k) Dietas, Comisiones y gastos de viaje.

l) Diplomas.

m) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

n) La facultad para ordenar la inserción y publicación en Boletines Oficiales de disposiciones y actos emanados de los órganos de este Ayuntamiento.

ñ) Contratación de personal laboral temporal.

o) Alta y bajas en el Padrón de Habitantes, así como las reclamaciones e incidentes que se planteen.

p) La propuesta y aprobación de todos los asuntos o expedientes relacionados con la calidad municipal.

q) Actos de gestión, petición, reclamaciones y recursos en las materias propias de régimen interior, personal y organización, ante la Seguridad Social y sus organismos dependientes o cualquier otra Administración o Entidad Pública en estas materias.



r) La firma o rubrica de los Libros de Actas de las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Libro/Registro de Decretos de Alcaldía.

C) CONTRATACIÓN Y BIENES

a) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo se delega la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

En todos los supuestos se incluye la competencia para aprobar el gasto si ello fuese necesario, la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la adjudicación del contrato y para resolver los incidentes que se planteen.

b) Contratos menores: La autorización y disposición de gastos, referidos a expedientes de contratos menores, en general. En la delegación se incluye la competencia para la aprobación del presupuesto, proyecto técnico o memoria en el caso de contratos menores de obras y en su caso los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. Nombramiento del personal técnico adscrito a las obras [dirección de obra, coordinador de seguridad y salud, control de calidad, seguimiento arqueológico]. Aprobación de los planes de seguridad y salud y aceptación de planes de gestión de residuos.



c) Expedientes sancionadores y de penalización en los contratos cuya competencia se halle delegada, así como cualquier reclamación o incidente.

d) Devolución de fianzas constituidas para responder de obligaciones contractuales y sus incidentes.

e) Aprobación de certificaciones de obras.

f) Firma de contratos en general, una vez efectuada la adjudicación, incluidos aquellos cuya aprobación o adjudicación corresponda al Pleno del Ayuntamiento o a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.

g) Patrimonio e Inventario: altas y bajas, segregación de parcelas y sus incidentes en general.

h) Autorización de cesión de plazas de aparcamiento de residentes y resolución de los incidentes que se promuevan.

i) Adjudicación de viviendas en precario y resolución de expedientes de desahucio.

D) RECURSOS DE REPOSICIÓN

La resolución de los recursos de reposición que se refieren a las materias señaladas en los apartados A), B) y C) anteriores.

5.- En el Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local D. Ángel Molina Martínez:

A) POLICIA LOCAL

a) Imposición de sanciones en expedientes por infracción de normas de tráfico y circulación de vehículos.

b) Tarjetas de armas de aire comprimido.

B) TRÁFICO

a) Licencias para vados permanentes, incluido el ejercicio de la potestad sancionadora y demás medidas establecidas en el "Reglamento Municipal Regulator del acceso de vehículos a inmuebles mediante vado y reservas de vía pública".

b) Autorizaciones para aparcamientos de vehículos en la Zona ORA.



- c) Sustitución de vehículos de auto-taxi y transmisión de licencias.
- d) Transporte colectivo urbano: Autorizaciones derivadas de la gestión del contrato de transporte urbano, que no sean competencia del Pleno.
- e) Movilidad
- f) Abandono de vehículos en la vía pública y bajas de tráfico.
- g) Ejercer la potestad sancionadora y adoptar medidas cautelares por infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal de los Servicios de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros (taxi)

C) RECURSOS DE REPOSICION.

Resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos señalados en los apartados A) y B) anteriores.

6.- En la concejala miembro de la Junta de Gobierno Local, D^a María José Coca Sánchez:

A) MEDIO AMBIENTE

a) Ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares o provisionales, por infracción de las siguientes Ordenanzas y disposiciones que se citan:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos.
- Reglamento Municipal de Vertidos.
- Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico.
- Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones de Telecomunicación.
- Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía.
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

b) Resolver las reclamaciones por la prestación del Servicio Municipal de Aguas, incluidas las liquidaciones y penalizaciones por infracción del Reglamento para la Prestación del Servicio.



c) Autorización para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

B) JARDINES

a) Ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de las Ordenanzas en materia de protección de zonas verdes y arbolado urbano.

b) Autorización de poda y tala de árboles.

c) Requerimientos, órdenes de ejecución de limpieza de vegetación, tala y poda de arbustos y arbolado.

C) RECURSOS DE REPOSICIÓN

La resolución de los recursos de reposición a que se refieren a las materias señaladas en los apartados A) y B) anteriores.

7.-En el Concejal miembro de la Junta de gobierno Local D. Ángel Fernández Silva:

A) CULTURA

Programación y aprobación de actividades culturales municipales.

B) RECURSOS DE REPOSICIÓN

La resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en la materia señalada en el apartado A) anterior.

8.-En el Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local D. Pedro José Martínez Córdoba:

A) MERCADOS

Adjudicación, cesión y resolución de puestos en los mercados municipales y ejercicio de la potestad sancionadora, así como cualquier incidente que se plantee incluida la resolución de los recursos de reposición.

B) JUVENTUD

Aprobación de la programación de actividades en materia de juventud.

C) RECURSOS DE REPOSICIÓN



La resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en las materias señaladas en los apartados A) y B) anteriores.

SEGUNDO.- Los nombramientos anteriores, de los apartados 1 al 8 incluidos, surtirán efectos con fecha 20 de junio de 2023.

TERCERO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

26. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

“El artículo 128.1 del Reglamento de Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento dispone que el Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones Informativas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier concejal miembro de la misma. En el decreto de delegación establecerá asimismo el concejal que le sustituya en caso de ausencia.

En uso de esa facultad y de conformidad con lo dispuesto en el art.21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO, designar los presidentes y vicepresidentes de las Comisiones Informativas que a continuación se señalan.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente: D. Fernando Javier Rodríguez Alonso.

Vicepresidente: D. Pedro José Martínez Córdoba.

COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO

Presidente: D. José Fernando Carabias Acosta.

Vicepresidente: D^a María José Coca Sánchez.

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y BIENES

Presidente: D. Fernando Javier Rodríguez Alonso.



Vicepresidente: D. José Fernando Carabias Acosta.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Presidente: D^a María José Coca Sánchez.

Vicepresidente: D^a Miryam Rodríguez López.

COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES

Presidente: D. José Fernando Carabias Acosta.

Vicepresidente: D. Ángel Molina Martínez.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE

Presidente: D. Ángel Fernández Silva.

Vicepresidente: D. Luis Sánchez Arévalo.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Presidente: D^a Miryam Rodríguez López.

Vicepresidente: D^a María Isabel Macías Tello.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el B.O.P.”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

27. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL OAGER Y DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTA DEL PMVYU DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

“De conformidad con los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (art. 7), el Alcalde es el Presidente de la Junta Rectora. Igualmente los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo (art. 7), el Alcalde es el Presidente del Consejo de Administración y de la Entidad. Los Estatutos del Patronato prevén en el art. 7.1 y 7.2 la figura del Vicepresidente, pero sin especificar la



forma de nombramiento, siendo así que a este le corresponde sustituir al Presidente, parece congruente que la nombre el propio Presidente.

A tenor de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 apartados/y 3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar la Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación en D. Fernando Javier Rodríguez Alonso.

Segundo.- Delegar la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Patronato de la Vivienda y Urbanismo en D. José Fernando Carabias Acosta.

Tercero.- Designar Vicepresidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato de la Vivienda y Urbanismo a D. María José Coca Sánchez”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

28. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE “TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA” DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023.

“El art. 19 de los Estatutos de la Sociedad, en lo que ahora nos interesa, dispone que *“el Consejo de Administración estará presidido por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue”*.”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.21.3), faculta al Alcalde para delegar, con carácter general, sus atribuciones.

En uso de las facultades, que me confieren los preceptos citados, **RESUELVO:**

Delegar la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal *“Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U.”* en el Concejal Delegado de Turismo, D. Ángel Fernández Silva”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.



29. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR, GRUPO SOCIALISTA Y VOX DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.

“RESOLUCION DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL

El artículo art, 9 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Excrno. Ayuntamiento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de: julio de 1.998 y modificado posteriormente, establece el régimen al que ha de ajustarse el nombramiento de los miembros de la Corporación que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En virtud de lo previsto en los apartados 2.a) del artículo citado *“El Alcalde siempre desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusivo”*,

Así mismo los apartados 2.b) y 2.c) de dicho artículo establecen el sistema de designación del resto de Concejales en tal régimen.

Por ello esta Alcaldía, en virtud de dicha normativa, viene a resolver lo siguiente:

1.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.2.a) en cuanto al régimen de dedicación exclusiva de esta Alcaldía,

2.- Disponer que desarrollen su actividad en régimen de dedicación exclusiva los siguientes miembros de la Corporación: **D. FERNANDO J. RODRÍGUEZ. ALONSO** (NIF. 07876070-L), **D. ÁNGEL FERNÁNDEZ SILVA** (NIF 71026863-8), **D. JOSÉ FERNANDO CARABIAS ACOSTA** (NIF 07811934-f), **D. ROBERTO ÁNGEL MARTÍN PARRA** (NIF. 70868707-AJ) y **D^a. MARÍA CARMEN SEGUIN KATTAN** (NIF 28835957-Y).

3.- Disponer que desarrolle su actividad en régimen de dedicación parcial (50%) la Concejala: **D^a. MARÍA DE LA VEGA VILLAR GUTIERREZ DE CEBALLOS** (NIF 16037190-A).

Dichos/as Concejales/as deberán aceptar expresamente la dedicación exclusiva que se les concede con este nombramiento, comunicando a Pleno dicha aceptación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tal y como recoge el apartado 4 del art, 9 antes: citado,



El presente acuerdo, se publicará en el B.O.P.S.A, una vez comunicada al Pleno Municipal las aceptaciones referidas”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL

El artículo art, 9 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Excmo. Ayuntamiento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de julio de 1.998 y modificado posteriormente, establece el régimen al que ha de ajustarse el nombramiento de los miembros de In Corporación que pueden acogerse al régimen de dedicación parcial.

En dicho artículo se establece el sistema de designación de los Concejales en dicho régimen.

Por ello esta Alcaldía, en virtud de dicha normativa viene a resolver lo siguiente:

Disponer que desarrolle su actividad en régimen de dedicación parcial (50%) al Concejel del Grupo Socialista: **D. JOSÉ LUIS MATEOS CRESPO** (NIF 70870781-F).

Dicho Concejel deberá aceptar expresamente la dedicación pardal que se le concede con este nombramiento, comunicando al Pleno dicha aceptación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tal y como recoge el apartado 4 del art. 9 antes citado.

El presente acuerdo, se publicará en el B.O.P5.A, una vez comunicada al Pleno Municipal las aceptaciones referidas”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El artículo 9 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Excmo. Ayuntamiento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de julio de 1.998 y



modificado posteriormente, establece el régimen al que ha de ajustarse el nombramiento de los miembros de la Corporación que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva.

En dicho artículo se establece el sistema de designación de los Concejales en dicho régimen.

Por ello esta Alcaldía, en virtud de dicha normativa, viene a resolver lo siguiente:

Disponer que desarrolle su actividad en régimen de dedicación exclusiva el Concejál Grupo VOX **D. IGNACIO JAVIER RIVAS SERRANO** (NIF 07858503-R).

Dicho Concejál deberá aceptar expresamente la dedicación parcial que se le concede con este nombramiento, comunicando al Pleno dicha aceptación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tal y como recoge el apartado 4 del art. 9 antes citado.

El presente acuerdo, se publicará en el B.O.P.S.A, una vez comunicada al Pleno Municipal las aceptaciones referidas”.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado, con la corrección de que donde dice: "*deberá aceptar expresamente la dedicación parcial*", debe decir: "*deberá aceptar expresamente la dedicación exclusiva*".

30. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE ALCALDÍA, GRUPO POPULAR, GRUPO SOCIALISTA Y VOX DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.

“Con motivo del cambio de la composición de la Corporación Local tras las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, y considerando que:

Primero: El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Excmo. Ayuntamiento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de julio de 1.998 y modificado posteriormente, fija el número y denominación de los: puestos susceptibles de ser ocupados por funciona ríos de empleo de la Corporación.



Segundo: El art. 37 en sus apartados 3 y 5 del Reglamento citado, señala los colaboradores de los que, como personal de empleo, pueden disponer los Grupos Políticos para, el ejercicio de sus funciones, fijando textualmente:

"3. La administración municipal facilitará asimismo funcionarios eventuales a cada uno de los grupos políticos como coordinadores de los mismos. Dichos funcionarios serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de los Grupos municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

- Para aquellos Grupos que cuenten entre uno y cinco Concejales, un funcionario.
- Para los que reúnan igual o más de seis Concejales, dos funcionarios.
- Para los que reúnan igual o más de nueve Concejales, tres funcionarios.

(...)

5. Para el ejercicio de sus funciones los grupos políticos podrán disponer de asesores de gestión, nombrados por el Alcalde a propuesta de los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

- Un asesor por cada siete concejales o fracción mayor o igual a cuatro".

Tercero: El apartado 3 del citado artículo, señala: "Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (...).

Vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Nombrar como Coordinador/a de Grupo Político (PP) a:

D^a. María Del Gozo Merino Sánchez con NIF 70868687-Y.

2.- Publicar en el B.O.P. los presentes nombramientos, previa notificación a los interesados.

La retribución de dichos puestos de trabajo se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Organización citado en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo y estos nombramientos surtirán efecto con fecha 17/06/2023.



Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado

* * *

“Con motivo del cambio de la composición de la Corporación Local tras las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, y considerando que;

Primero: El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Excmo. Ayuntamiento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de julio de 1.998 y modificado posteriormente, fija el número y denominación de los puestos susceptibles de ser ocupados por funcionarios de empleo de la Corporación.

Segundo; El art. 37 en su apartado s del Reglamento citado, señala los colaboradores de los que, como personal de empleo, pueden disponer los Grupos Políticos para el ejercicio de sus funciones, fijando textualmente:

"5. Para el ejercicio de sus funciones los grupos políticos podrán disponer de asesores de gestión; nombrados por el Aleo/de a propuesto de los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

- Un asesor por cada siete concejales o fracción mayor o igual a cuatro."

Tercero: El art. 40.2 del citado Reglamento señala los colaboradores de los que, como personal de empleo puede disponer el Alcalde para el ejercicio de sus funciones, fijando textualmente que:

"Para el ejercicio de sus funciones el Alcalde podrá disponer de los siguientes colaboradores:

- Un Director de Gabinete de la Alcaldía y un Director de/Gabinete de Medios de Comunicación, cuyas retribuciones se asimilarán a las que en cada momento perciba, según el correspondiente catálogo o relación de puestos de trabajo, el Adjunto Jefe de Servicio con retribución máxima.



- *Dos asesores de gestión, cuyas retribuciones se asimilarán a las que en cada momento perciba, según el correspondiente catálogo o relación de puestos de trabajo, el Jefe de Sección con retribución máxima*".

Cuarto: El art. 123 del Reglamento citado señala los colaboradores de los que, como personal de empleo, puede disponer la Junta de Gobierno Local para el ejercicio de sus funciones, fijando textualmente que:

"Para el ejercicio de sus funciones la Junta de Gobierno Local podrá disponer de tres asesores de gestión, nombrados por el Alcalde, cuyas retribuciones se asimilarán a las que en cada momento, y en función del correspondiente catálogo o relación de puestos de trabajo, perciba el Jefe de sección como retribución máxima."

Quinto: En la Relación de Puestos de Trabajo vigente figuran reservados para personal eventual dos puestos de Conductores de Representación.

Sexto: El Art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: "*El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento*".

Séptimo: El apartado 3 del citado artículo, señala: "*Los nombramientos de funcionarios .de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (...)*"

Vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Nombrar como Director/a del Gabinete de Medios de Comunicación a:

D. Pablo Montes Rincón con NIF 07992451-C (GRUPO PP}

2.- Nombrar como Asesor/a de Junta de Gobierno Local a:

D. Rafael Cuevas Braun con NIF 52413167-P. (GRUPO PP)

D. Raúl Martín Hernández con NIF 079882.68-T (GRUPO PP)



D. Juan José Sánchez Alonso con NIF 0786075S-E (GRUPO PP)

3.-Nombrar como Asesor/a de Gestión de la Alcaldía a:

D^a. María del Pilar Castaño Hernández con NIF 07966850-H (GRUPO PP).

D. César Luis Gómez-Barthe Celada con NIF 71454287-A. (GRUPO PP)

4.- Publicar en el B.O.P. los presentes nombramientos, previa notificación a los interesados.

La retribución de dichos puestos de trabajo se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Organización citado en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo y estos nombramientos surtirán efecto con fecha 17/06/2023”.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.

“Con motivo del cambio de la composición de la Corporación Local tras las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, y considerando que:

Primero: En la Relación de Puestos de Trabajo vigente figuran reservados para personal eventual dos puestos de Conductores de Representación.

Segundo: Considerando que el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: “*El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzco el cese o expire el mandato de la autoridad o la que presten su función de confianza o asesoramiento*”.

Tercero: El apartado 3 del citado artículo, señala: “*Las nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (...)*”.

Vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:



I.- Nombrar como Conductor/a de representación a:

D. Antonio de la Cruz Fernández con NIF 07839528-R

D. Dionisio García Martín con NIF 07876426-F

2.- Publicar en el B.O.P.S.A. los presentes nombramientos, previa notificación a los interesados.

La retribución de dicho puesto de trabajo se ajustará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo y este nombramiento surtirá efectos con fecha 17/06/2023”.

Dada cuenta de la Resolución que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.

“Con motivo del cambio de la composición de la Corporación Local tras las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, y considerando que:

Primero: El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Excmo. Ayuntamiento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 2 de julio de 1.998 y modificado posteriormente, fija el número y denominación de los puestos susceptibles de ser ocupados por funcionarios de empleo de la Corporación.

Segundo: El art, 37 en sus apartados 3 y 5 del Reglamento citado, señala los colaboradores de los que, como personal de empleo, pueden disponer los Grupos Políticos para el ejercicio de sus funciones, fijando textualmente:

"3. la administración municipal facilitará asimismo funcionarios eventuales a cada uno de los grupos políticos como coordinadores de los mismos. Dichos funcionarios serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de los Grupos municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

- *Para aquellos Grupos que cuenten entre uno y cinco Concejales, un funcionario.*
- *Para los que reúnan igual o más de seis Concejales, dos funcionarios.*
- *Para los que reúnan igual o más de nueve Concejales, tres funcionarios.*



(...)

5. Para el ejercicio de sus funciones los grupos políticos podrán disponer de asesores de gestión, nombrados por el Alcalde a propuesta de los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

- Un asesor por cada siete concejales o fracción mayor o igual a cuatro".

Tercero: El art. 40.2 del citado Reglamento señala los colaboradores de los que, como personal de empleo puede disponer el Alcalde para el ejercicio de sus funciones, fijando textualmente que:

"Para el ejercicio de sus funciones el Alcalde podrá disponer de los siguientes colaboradores:

- Un Director de Gabinete de la Alcaldía y un Director del Gabinete de Medios de Comunicación, cuyas retribuciones se asimilarán a las que en cada momento perciba, según el correspondiente catálogo o relación de puestos de trabajo, el Adjunto Jefe de Servicio con retribución máxima.

- Dos asesores de gestión, cuyas retribuciones se asimilarán a las que en cada momento perciba, según el correspondiente catálogo o relación de puestos de trabajo, el Jefe de Sección con retribución máxima".

Cuarto: El art. 123 del Reglamento citado señala los colaboradores de los que, como personal de empleo, puede disponer la Junta de Gobierno Local para el ejercicio de sus funciones, fijando textualmente que:

"Para el ejercicio de sus/unciones la Junta de Gobierno local podrá disponer de tres asesores de gestión, nombrados por el Alcalde, cuyas retribuciones se asimilarán a las que en cada momento, y en función del correspondiente catálogo o relación de puestos de trabajo, perciba el Jefe de Sección como retribución máxima".

Quinto: En la Relación de Puestos de Trabajo vigente figuran reservados para personal eventual dos puestos de Conductores de Representación.

Sexto: El art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y



corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento".

Séptimo: El apartado 3 del citado artículo, señala: "*Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (...).*"

Vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Nombrar como Asesor/a de Gestión de Grupo Político PSOE a:

D. Víctor Sánchez García con NIF 70920286-Q,

D^a. Francisca Vicente García con NIF 07816795-S.

2.- Nombrar como Coordinador/a de Grupo Político PSOE a:

D^a. Carmen Briz Sánchez con NIF 70872.575-F.

D. Francisco Tejedor García con NIF 51907808-M.

La retribución de dichos puestos de trabajo se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Organización citado en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo y estos nombramientos surtirán efecto con fecha 17/06/20232.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado

ILMO. SR. ALCALDE: Pues, con nuestra más calurosa bienvenida a nuestra compañera, doña María del Mar Fuentes Chávez, y deseándole los mayores éxitos, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y quince minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario General, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-





CSV: 14613745305011574441 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv